104

DIRECCIÓN **JURÍDICA**

**GOBIERNO NACIONAL**

**NOTA INTERNA**

**DJU50/207/2023**

| | | |
|---|---|---|
| **A** | : | **DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES** |
| **De** | : | **DIRECCIÓN JURÍDICA** |
| **Objeto** | : | **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL BAJO EL AMPARO DEL *INTERÉS PÚBLICO* - CONTRATO PR/DL Nº 1529/2021 – "*INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE*" ID N° 394.310** |
| **Ref.** | : | **NOTA INTERNA DOC 91/2023.** |
| **Lugar y Fecha** | : | **ASUNCIÓN, 10 DE ABRIL DE 2023.** |

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC 91/2023, de fecha 29 de marzo del 2023, recibida en la Dirección Jurídica en fecha 30 de marzo de 2023 bajo el Expediente N° 228, en los siguientes términos:

## (1) Antecedentes

1.1 Por medio de la Nota Interna de referencia, la Dirección Operativa de Contrataciones tramita la "…modificación bajo en [sic] virtud al art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece que la "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos…..b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*".

1.2 La modificación en cuestión, según los antecedentes documentales, trata sobre el cambio de marca de los siguientes equipos: ítem 4.1 – Puente Grúa e ítem 16.1 Turbogenerador, y el correspondiente plazo de prórroga en la entrega de los mismos.

1.3 También se observa que la modificación contractual en cuestión, fue analizada y aprobada por la Administración del Contrato [Gerencia de Planta de Mauricio José Troche], así como por la Auditoría Interna institucional, conforme a los informes anexos a las Notas Internas EXP N° 1177/AIN70/031/2023 y EXP N° 1179/AIN70/032/2023 ambas de fecha 27 de enero de 2023.

1.4 El Contrato PR/DL Nº 1549/21, fue suscrito con la firma ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. (EISA), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2021 *"INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZÚCAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID N° 394.310"* con ID N° 380.624.



Abg. Iván Fútartiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

1.5 Conforme surge de los antecedentes, se ha tramitado el Convenio Modificatorio N° 03/2023 al Contrato PR/DL N° 1549/21, mediante el cual se autorizaba, de común acuerdo, el cambio de marca de los equipos individualizados en el Punto 1.2 de la presente Nota Interna. No obstante, una vez comunicado el Convenio Modificatorio N° 03/2023 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ésta, conforme a Nota DNC N° 1922/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, recomienda, entre otras cuestiones, "*…Se recomienda analizar la pertinencia de realizar el convenio modificatorio referido bajo el amparo de otras disposiciones legales…*" [sic].

1.6 Ante dicha recomendación, la Dirección Operativa de Contrataciones presenta el Dictamen DOC N° 21/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, cuya transcripción se omite, por medio del cual se recomienda encausar la modificación contractual en cuestión, bajo el amparo del art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" – interés público.

1.7 En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, conforme se expone a continuación.

## (2) Análisis

2.1 Al respecto, el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: …b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito*".

2.2 Asimismo, la Resolución DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS. En la Sección V, Interés Público. Artículo 57, se establecen los requisitos que deberá contener el Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 inciso b) "Modificación por Interés Público" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2.3 Es así que, se considera que se han cumplido con los requisitos de forma previstos en la normativa vigente, puesto que existe un Dictamen elaborado por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) – Dictamen DOC N° 21/2023 de fecha 29 de marzo de 2023.

Abg. Juan Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR



Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

2.4 En este sentido y atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que, sin entrar a valorar aspectos operativos, técnicos y económicos previstos en el presente pedido, así como tampoco lo relacionado a la justificación del mismo; y, considerando el pedido de la dependencia técnica, con el Visto Bueno de las demás dependencias superiores intervinientes, no se observan impedimentos de orden legal para proseguir con los trámites administrativos de rigor.

2.5 No obstante, la modificación contractual pretendida, para que surta efectos legales y contractuales, deberá necesariamente ser publicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través de su sistema de difusión ordinario. En caso contrario, la modificación contractual en cuestión no podrá surtir efectos de índole legal y/o contractual.

## (3) Conclusión

El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato (Gerencia de Planta de Mauricio José Troche). Por su parte, tanto la Auditoría Interna institucional, así como la Dirección Operativa de Contrataciones, cumplen con la formalidad legal exigida por la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas.

Por ende, sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del pedido, la Dirección Jurídica no opone reparos para la prosecución de los trámites administrativos, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y con especial mención al Punto 2.5 de la presente Nota Interna.

Es nuestro dictamen.

*Abg. Iván Filártiga Cantero*
Director Jurídico
PETROPAR



Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306